



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Viceministerio
de Justicia

Dirección Nacional
de Justicia

N° 001

EL DIRECTOR NACIONAL DE JUSTICIA,

que suscribe, deja

CONSTANCIA

que la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

*de la Provincia y Departamento de Lima,
se encuentra anotada, a mérito de la Resolución Directoral N° 213-2008-JUS/DNJ
del 31 de julio de 2008, con el N° 001 en el*

*Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el
Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior,
de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento
aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS,*

*Se expidió el correspondiente Certificado con fecha 31 de julio de 2008
con una vigencia de cinco (05) años.*

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Lima, 08 de septiembre de 2010.



DANIEL AUGUSTO FIGALLO RIVADENEYRA
Director Nacional de Justicia



Resolución Directoral

N° 213-2008-JUS/DNJ

Lima, 31 de julio de 2008.

Vistos; los Oficios N° 026 y 011-2008-A-MDMM del 14 y 21 de julio respectivamente, remitidos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, expedientes N° 27980 y 28687 del 15 y 21.07.08, mediante los cuales solicita la expedición del certificado de acreditación para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 29227 se reguló el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en cuyo artículo 8° se establece que el Ministerio de Justicia emitirá el certificado de acreditación a las Municipalidades que cumplan con las exigencias reguladas en el Reglamento, el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS del 13 de junio de 2008, en el que se establece que la Dirección Nacional de Justicia es la responsable de la acreditación a que se refiere el artículo 8° de la citada Ley y la encargada de dictar las medidas complementarias y las directivas necesarias para el efecto;

Que con Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ del 02 de julio del 2008 se aprobó la Directiva N° 001-2002-JUS/DNJ - Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior - modificada por Resoluciones Directorales N° 196-2008-JUS/DNJ del 10 de julio de 2008 y N° 203-2008-JUS/DNDJ del 17 de julio de 2008;

Que mediante los documentos de vistos la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, solicita la acreditación y expedición del certificado del caso;

Que revisada la documentación que obra en el presente expediente, se ha verificado que la citada Municipalidad ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por las normas señaladas precedentemente; es decir, cuenta con un ambiente privado y adecuado ubicado en su sede para el desarrollo del procedimiento no contencioso señalado, así como con una Gerencia de Asesoría Jurídica con un titular debidamente designado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley; lo que se ha comprobado en la visita efectuada con fecha 23 de julio de 2008, en la que se ha levantado el acta correspondiente;

Que la solicitante también ha cumplido con presentar copia autenticada del documento que acredita al Alcalde solicitante expedido por el Jurado Nacional de Elecciones, copia fedateada de la Resolución de designación del Gerente de Asesoría Jurídica responsable del procedimiento, plano simple de la distribución de los ambientes del local, tres (3) fotografías, una del frontis del local y dos del ambiente privado y adecuado para la realización de las audiencias, declaración jurada presentada por el Alcalde dando fe que el plano de distribución de los ambientes del local, corresponden al lugar donde se





Resolución Directoral

llevarán a cabo las audiencias y formato que registra la firma y sello del responsable a cargo del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que también ha pagado la tasa correspondiente por el monto de S/. 222.39, conforme se acredita con la boleta de venta N° 002-020616, expedida por el Ministerio de Justicia, según lo establecido en su TUPA modificado por Decreto Supremo N° 011-2008-JUS del 17 de julio de 2008;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pedido formulado resulta procedente, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo opinado en el Informe N° 001-2008-JUS/DNJ-AM del 25 de julio de 2008; y,

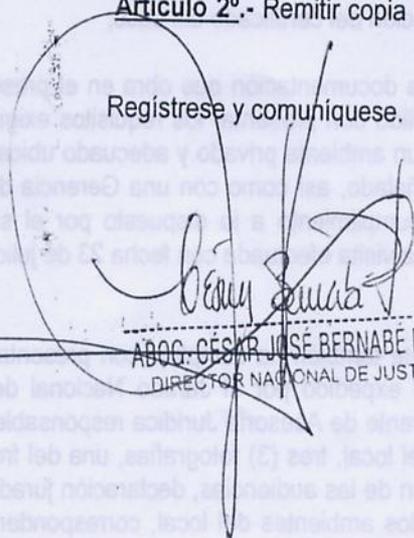
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente lo solicitado y en consecuencia, disponer la anotación de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar con el N° 001 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y expedirle el certificado correspondiente; acreditación que tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al recurrente, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


ABOG. CESAR JOSÉ BERNABE PÉREZ
DIRECTOR NACIONAL DE JUSTICIA